

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



CONTRATO No. 78/2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2020
« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE
LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020 »
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **Carmen Guadalupe Melara de García** mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Número de Identidad Tributaria, actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve. Se acuerda asignar funciones como **DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número, Apoderado General Judicial y Administrativo de la **Sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE PACTO SOCIAL**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de **ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Sociedades el día el día dos de marzo de dos mil once. Personería que compruebo con **ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de **MARTHA MARGARITA ORANTES DE JOVEL**, e inscrito en Registro de Comercio al número **DOS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente

CONTRATO No. 78/2020
LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 15/2020
« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020»
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.



instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
121	CODIGO: 30106226., SOLICITAN: PRUEBAS PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO., MARCA: MINDRAY., FABRICANTE: MINDRAY., PAÍS DE ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12-24 MESES.	C/U	25.700	\$ 0,40	\$ 10,280.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 10,280.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Licitación Pública No. 04/2020; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha siete de enero de dos mil veinte; g) La Resolución de Adjudicación No. 15/2020 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA: PROHIBICION DE TRABAJO. En caso se comprobare por la Dirección general de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 romano V) literal b de a LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA CUARTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos 151,152,153 156 158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los **Suministros** deberán entregarse en las **Instalaciones del Hospital**, ubicado en Carretera a Planes de Renderos km 8 ½, siendo el plazo del contrato de **CUATRO MESES**.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS EN COMODATO. QUIMICA SANGUINEA. Debe Instalar: Equipo automatizado en comodato, mas computadora adicional con todos sus accesorios, impresora, ups, CPU, etc. Equipo con no más de 3 años de uso comprobable. Capacidad mínimo 400 pruebas por hora. Capacidad de procesar muestras de emergencia en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis. Proporcionar las condiciones óptimas de temperatura en el área de química para el buen funcionamiento de los equipos. Reactivos listos para su uso con fecha mínima de vencimiento no menor de un año, a partir de la fecha de entrega, con estabilidad de larga duración a bordo. Que incluya todos los insumos necesarios para realizar las pruebas como calibradores, controles de calidad, copas de reacción, papel para impresor, cinta o tinta para impresores, soluciones de lavado, etc; estos deben ser



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



abastecidos la primera semana de cada mes. Lector de código de barra para identificación automática de reactivo. Sistema para electrolitos. Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran. Carrusel de reactivos refrigerados. Que realice pruebas en suero y orina y LCR. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). Alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. Sistema de alarmas de identificación de fallas. Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa. Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Deberá presentar al menos un Certificado de Calidad que acredite el control de calidad externo y al menos un certificado de calidad que acredite el control de calidad de Tercera Opinión; los cuales deben cumplir con los requisitos legales específicos para certificados y guías de calidad, podrá ser cualquiera de los siguientes: ISO/EIC17043:2010, ISO 13485; 2012, o en versión actualizada, CE (Normas de la Comunidad Europea). Dichos certificados deberán ser específicos y aplicables para programas de evaluación externa de calidad o programas de proficiencia y estar vigentes. Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. Software de interface de cada equipo para conexión en red. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores y ups. Computadora para codificar registros en código de barra en química. Impresor de código de barra en química. Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente. Instalar en equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología. Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas. Instalar impresor en química para reportes de laboratorio. Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso



de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

COAGULACION

Debe instalar:

- Equipo automatizado en comodato.
- Medición de pruebas en plasma ictericos, lipémicos y hemolizado.
- Volumen de plasma no mayor de 500ul.
- Plasma controles, plasma calibradores, buffer, solución de limpieza, papel impresor y cualquier otro insumo necesario para la realización de las pruebas; deben ser abastecidos la primera semana de cada mes.
- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).
- Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes.
- Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital.
- Garantía de reposición de reactivos en mal estado o Kits dañados.
- Fechas de vencimiento de reactivos no menor de un año a la fecha de entrega.
- Software de interface de cada equipo para conexión en red.
- Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores UPS.
- Computadora para codificar registros en código de barra.
- Impresor de código de barra.
- Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del laboratorio que permita acceder al historial clínico de cada paciente.
- Presentar certificación sobre disposición final de desechos de los equipos, en relación a reactivo químico y sin riesgo de contaminación.
- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.
- Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes.

**LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA
SIAP DEL HOSPITAL.**



El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

PARA MATERIALES E INSUMOS

Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sean como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras las cuales serán propiedad del hospital.

BACTERIOLOGIA

Deberá instalar:

- Equipo en comodato que realice lectura de 30 pruebas mínimo por hora
- Identificación de bacterias Gram negativas a partir de las 4 horas
- Finalización de antibiograma de bacterias Gram negativas a partir de las 8 horas
- Identificación de bacterias Gram positivas a partir de las 6 horas
- Finalización de antibiograma bacterias Gram positivas a partir de las 10 horas
- Identificación de levaduras a partir de las 6 horas
- Finalización de antibiograma de levaduras a partir de las 10 horas
- Guardar memoria en el equipo de los datos hasta por cinco años mínimo.
- Proporcionar USB para archivar información y respaldar en caso de fallo de CPU y evitar la pérdida de información.
- Capacidad de dar información epidemiología por servicios y por bacterias señaladas
- Capacidad de almacenar el control de calidad de cada lote de tarjetas recibidas
- No tener necesidad de añadir ningún reactivo para la identificación de las bacterias y levaduras.
- El equipo deberá incluir sistemas automatizados para el manejo de datos y cuadros estadísticos

CONTRATO No. 78/2020

LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 15/2020

« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020 »
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.



capaz de liberar información por medio de disquetes, USB y CDS, deberá incluir impresor de inyección o superior, UPS y otros accesorios.

- Capacidad de imprimir cualquier otro resultado que sea la identificación y antibiograma de las muestras, tinción de Gram, otros.
- Los consumibles necesarios para la realización de las pruebas, las cuales deben presentarse en la oferta.
- Fecha de vencimiento del reactivo o insumo mínimo deberá ser de 2 años a partir de la fecha de entrega.
- Garantía de reposición de equipo en caso de falla.
- El equipo deberá poseer las tablas CLSI vigentes o tener la capacidad de modificar o actualizar puntos de corte.
- Bioseguridad en los procesos de inoculación de la suspensión bacteriana sin riesgos de contaminar el lector y usuario
- Que las tarjetas de antibiograma sean capaces de detectar la mayor cantidad de mecanismos de resistencia para tener mejores opciones de antibioticoterapia.
- La preparación del inóculo debe cumplir con los estándares de referencia y bioseguridad, para lo cual se debe entregar todos los implementos nuevos o en óptimas condiciones que sean necesarios para la homogenización de las suspensiones microbiológicas y otros sin costo alguno para la institución.
- Capacitación eficiente y oportuna, con apoyo técnico y soporte científico por personal profesional con reactivos proporcionados por parte de la empresa y soporte científico con adiestramiento para actualización de los diferentes informes y programas solicitados WHONET, debe ser realizado por lo menos una semana a tiempo completa a personal de Bacteriología.
- Que tenga un programa (software) en español de fácil manejo, adaptado a las necesidades de este Hospital, con capacidad de introducir datos y comentarios, que permita validar resultados y de antibiograma para reportes especializados y personalizados.
- Proporcionar tarjetas y consumibles para controles de calidad externo e interno según necesidad.
- Instalación de aire acondicionado nuevo en área de bacteriología, con mantenimiento preventivo por parte de la empresa.
- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.
- Proporcionar Manual Técnico para uso del equipo impreso.
- De la compra total de tarjetas de sensibilidad para bacterias Gram positivas deberá despachar sensibilidad para Streptococcus según necesidad.

LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.

Para los códigos: 30503756, 30503757, 30503762, 30503802

Deberá entregar:

5 ligas de hule para toma de muestra de sangre por cada código



HEMOCULTIVOS

Debe instalar:

- Los frascos deben permitir el aislamiento de bacterias a partir de muestras de sangre y otros fluidos biológicos estériles.
- La fecha de vencimiento como mínimo debe ser de 6 a 8 meses a partir de la fecha de entrega.
- Los frascos deben contar con un mecanismo, que les permita neutralizar los agentes antimicrobianos presentes en la muestra, incluyendo penicilinas, cefalosporinas y vancomicina en concentraciones altas, permitiendo mayor recuperación de microorganismos. Adjuntar artículos y literaturas que demuestren esta característica.
- Los frascos deben contar con códigos de barra para su identificación por parte del analizador.
- El empaque debe de ser resistente a golpes, con leyendas que indican fecha de vencimiento, número de lote, temperatura de almacenamiento.
- Equipo automatizado en comodato nuevo o en óptimas condiciones.
- El equipo debe contar con un sistema de detección temprana de crecimiento bacteriano y micótico.
- Capacidad mínima de 70-100 frascos.
- El equipo debe contar con auto calibración
- El equipo debe tener temperatura de incubación controlada.
- El equipo debe disponer de alarmas de autodiagnóstico en caso de fallos
- Agitación continua de los frascos
- El equipo debe contar con lector de códigos de barras incorporado para identificación de los frascos
- El equipo debe contar con UPS, para no menos de 15 minutos de funcionamiento en caso de falla eléctrica
- El equipo debe disponer de indicadores visuales y audibles para los frascos identificados como positivos
- Mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario
- Se debe adjuntar catalogo y especificaciones completas del equipo
- El equipo debe contar con manual en español
- Después de instalado el equipo la empresa deberá entregar certificado de buen funcionamiento e instalación de equipo.
- Instalación de aire acondicionado nuevo en área de bacteriología, con mantenimiento preventivo por parte de la empresa.
- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.

LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.



El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

BANCO DE SANGRE

Para el código 30105896 deberá instalar:

- Centrifuga para 24 tarjetas de 1500 a 2500 rpm, con centrifugación bifásica
- Rack para el proceso manual de las muestras
- Incubador con capacidad para 24 tarjetas en un rango de tiempo de 20 a 40 C°
- Que incluya todos los materiales e insumos necesarios para realizar las pruebas.
- Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario en un lapso no mayor a dos horas las 24 horas y los 365 días del año, presentar calendarización y bitácora los cuales deberá tener copia en el laboratorio.
- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para el equipo.
- Capacitación para el personal, al inicio y cuando fuera necesario.
- Garantía de reposición de reactivos e insumos en mal estado o dañados.
- Fechas de vencimientos de reactivos e insumos, de seis meses a un año a partir de la fecha de entrega.
- Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de fallo.



PARA MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO

Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sea como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras no devolutivas para corroborar la calidad, especificidad del producto ofertado las cuales serán propiedad del Hospital.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Nombre genérico
- c) Número de lote
- d) Tamaño del lote de producción
- e) Fecha de fabricación
- f) Fecha de expiración

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Para los reactivos que se encuentren detallados en el **Anexo 08** y que son objeto de la presente adquisición, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el **Anexo 8, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO"**. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD



La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del producto
- c) Presentación
- d) Cantidad del producto en el envase
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación
- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Dirección Nacional de Medicamentos.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento
- m) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).

Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán Comprender lo que se pide a continuación:

EMPAQUE PRIMARIO:

Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).



EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación, número de contrato, número de código del producto, número de renglón, Nombre Genérico, Lote y Vencimiento.

PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES

Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS

a) Las personas naturales o jurídicas que presenten ofertas para ésta licitación se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contratos del Hospital Nacional General Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña".

b) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis (se anexa tarifas aprobadas en **(Anexo N° 08)**)



- Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30)** calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**. procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.
- Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DIAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón



respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas.

d) Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales.

e) En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico necesario para su almacenamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el Almacén General del Hospital, **ubicado en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el suministrante o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en estas Bases de Licitación.**

"EL SUMINISTRANTE DEBERA CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCION."

El suministrante entregara 7 COPIAS "LEGIBLES" del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El



Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el Suministrante, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes:

- a) **Entrega del 100% a 15 días hábiles del renglón 01 al 80 y del 82 al 146, a excepto que por intereses del Hospital, se solicite entregar después de la fecha pactada.**
- b) **Del renglón 81 la entrega se solicitara según necesidad del área solicitante.**
- c) **Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.**

En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **5 días** de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso.

EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PUBLICAR EN PERIODICOS QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABASTECIMIENTO.

CLAUSULA OCTAVA. COMUNICACION ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA: Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente deberá ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez lo hará por escrito a la Jefatura de Servicios Generales del Hospital. El contratista, notificara mensualmente la nomina de agentes asignados a la seguridad e los establecimientos en virtud a la rotación de los mismos que según se ha establecido se hará periódicamente, igualmente notificara cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la



Jefatura del Establecimiento donde se efectuó dicho cambio. El contratista, garantizar que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones. El contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores, quienes visitarán el lugar directamente, en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocido por el Hospital. El contratista le brindará un radio portátil o celular en red, al Administrador de Contrato logrando de esta forma una comunicación efectiva.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El titular del Hospital, ha nombrado a **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** mediante **Acuerdos Nos. 01,3,04,53** Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **"Suministro de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico con Equipo en Comodato año 2020"** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. Los administradores de Contratos, deberán Implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS"** , a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales



CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. El Hospital se reserva el derecho de incrementar los contratos resultantes de esta licitación hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista. (ART. 83-A DE LA LACAP). El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US 10,280.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara el Contratista por el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020**" dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2020320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", el **Compromiso Presupuestario**



el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Nacional Saldaña, Administrador de Contrato y Suministrante, para entregar el quedan respectivo en la Tesorería del Hospital detallando la descripción del servicio, número de Licitación Pública, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos. **Para lo cual deberá presentarla los primeros 5 días hábiles después de finalizado el mes de servicio.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020", cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2020320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ESPECIES DE GARANTIAS. Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 Reformado inciso último de la ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Publica. Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la



Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO DÍAS (8) HÁBILES** siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y estará vigente por **CUATRO MESES, mas treinta días** después de vencido el contrato, siguientes a la distribución del contrato, e caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en esta clausulas contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. El Contratista presentará la garantía **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción definitiva del Servicio y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha, que el contrato señale para la entrega total del servicio objeto de este contrato. El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse mal servicio y cualquier otro problema o situación que ocurra en el período de vigencia de esta Garantía. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.

Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuya(s) causa(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición.

En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar los contratos resultantes de esta licitación hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del



monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS. El Hospital no hará trámite a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante ó averías a que haya habido lugar por incumplimientos total ó parcial del contrato. (Art. 159 LACAP). Al momento de la adjudicación el Hospital se reserva el derecho de disminuir ó incrementar las cantidades de acuerdo a la situación emergente que se le presente y estas no tendrán variación del precio unitario ó de otros términos y condiciones que no tendrán responsabilidad alguna de su parte.

CLÁUSULA VIGESIMA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MORA.** Cuando el contratista incumpliere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de **DIEZ DÍAS (10)** calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la



correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente de la distribución del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.


CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista, En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.




MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"




DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE




ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
APODERADO GRAL. JUDICIAL Y ADMON.
CONTRATISTA



ELABORADO POR: LIC. ZAÍDA LIZETH
BERRIOS CHIPAGUA.
UNIDAD ASESORIA JURIDICA

CONTRATO No. 78/2020
LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 15/2020
« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2020»
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.